

**BOLETIN TRIBUTARIO
MENSUAL - ATP**



| | | |
|----------|---|----------|
| 1 | AUTORIDADES | 1 |
| 2 | LEGISLACION | 2 |
| A | RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA | 2 |
| B | RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL | 6 |
| 3 | OTROS TEMAS DE INTERES | 7 |
| A | CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTOS DE LA ATP | 7 |
| B | RECAUDACION MENSUAL. : FEBRERO 2018 | 9 |

1

AUTORIDADES

GOBERNADOR

INGENIERO OSCAR DOMINGO PEPPO

VICE - GOBERNADOR

MATEO DANIEL CAPITANICH

**MINISTRO DE
HACIENDAS Y FINANZAS**

C.P. CRISTIAN OCAMPO

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

ADMINISTRADOR GENERAL

Cr. JOSÉ VALENTÍN BENITEZ

SUB ADMINISTRADOR GENERAL

Cr. MARCELO JOSÉ CHUSCOFF

2 – LEGISLACION

A) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

| Número | Contenido |
|-----------|--|
| 1935/2018 | Establece la prórroga de las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones Juradas, establecidas en la Resolución General N° 1928, para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) y Fondo para Salud Pública, cuyos domicilios fiscales pertenecen a las localidades de Quitilipi, Avia Terai y Presidencia Roque Sáenz Peña de la Provincia del Chaco, por la declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social según Decreto N° 116/2018. |
| 1936/2018 | Sustituye los valores de los productos de la planilla Anexa I de la Resolución General N° 1927 utilizada para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , a que se refiere la Resolución General N° 1367 -t.v.-(salida de producción primaria). |
| 1937/2018 | Modifica los valores de los productos de la planilla Anexa a la Resolución General N° 1930, utilizada para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% a que se refiere la Resolución General N° 1566 -t.v.- (ingreso de productos), cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados. |

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1935

VISTO:

El Decreto Provincial N° 116 del 22 de enero del 2018 y la Resolución General N° 1928, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1928 establece el calendario de vencimientos para los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y otros tributos provinciales, para el ejercicio Fiscal 2018;

Que además, por el Decreto N° 116/18, se declara por el término de 60 días a contados a partir de la fecha del dictado del mismo, el estado de emergencia hídrica, económica, productiva y social a las zonas urbanas de las localidades de Quitilipi, Avia Terai y Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, por la declaración del estado de emergencia, se faculta a la Administración Tributaria Provincial a establecer para todos los contribuyentes afectados, cuyo domicilio fiscal figura en las localidades citadas, el

diferimiento en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) y Fondo para Salud Pública;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304) y el artículo 4° del Decreto N° 116/2018;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones Juradas, establecidas en la Resolución General N° 1928, que operen entre el 22 de enero y el 22 de marzo del 2018 inclusive, para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) y Fondo para Salud Pública, cuyos domicilios fiscales pertenecen a las localidades de **Quitilipi, Avia Terai y Presidencia Roque Sáenz Peña** de la Provincia del Chaco, por la declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social según Decreto N° 116/2018, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

| Anticipo | Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral-según terminación N° CUIT -Dígito verificador- | | | |
|--------------|---|--------------|--------------|--------------|
| | 0 a 2 Día | 3 a 5 Día | 6 a 7 Día | 8 a 9 Día |
| Enero/2018 | 23/03/2018 | 26/03/2018 | 27/03/2018 | 28/03/2018 |
| Febrero/2018 | 23/03/2018 | 26/03/2018 | 27/03/2018 | 28/03/2018 |

Artículo 2: Determínese que a fin de obtener el beneficio de prórroga de vencimientos de la presentación y pago de las declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K(antes N° 3565) y Fondo para Salud Pública, los contribuyentes encuadrados en el Decreto N° 116/2018- declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social- y que pertenezcan a las zonas urbanas de las localidades de **Quitilipi, Avia Terai y Presidencia Roque Sáenz Peña**, deberán presentar ante la Oficina Central y/o Receptorías de este Organismo, hasta el **12 de marzo del corriente año**, los certificados otorgados por los Organismos Oficiales encargados de la evaluación de las zonas afectadas.

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 09 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1936

VISTO:

La Resolución General N° 1367 y la Resolución General N° 1927, y;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas resoluciones, se establecieron los valores referidos a los productos primarios que se **trasladan fuera** de la jurisdicción provincial, que servirán como base para liquidar y justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) ;

Que en función a la variación registrada en los precios de comercialización de determinados productos agropecuarios, resulta oportuno ajustar ciertos importes consignados en la Resolución General N° 1927, con el objeto de establecer nuevos valores que reflejen la realidad comercial;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustitúyase la planilla Anexa I de la Resolución General N° 1927 utilizada para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% , a que se refiere la Resolución General N° 1367 - t.v.-, por la Planilla Anexa a la presente, a partir del **19 de febrero de 2018**.

Cuando el impuesto calculado sobre los valores reales pactados sea superior a lo que se deduce de tales Planillas Anexas, según la documentación exhibida, por estimación razonable de los contribuyentes o responsables o cuando se trate de bienes no comprendidos en las mismas, corresponderá tomar como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a dichos valores reales.

Artículo 2°: A los valores establecidos en la Planilla Anexa a la presente resolución, se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k (antes Ley N° 3565).

Artículo 3°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de febrero de 2018

ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL N° 1936

PLANILLA ANEXA N° I – CEREALES Y OTROS

| DESCRIPCION | IMPUESTO POR TONELADA |
|----------------|--------------------------|
| Algodón | 40 |
| Caña de Azúcar | 20 |
| Arroz | 20 |
| Soja | 55 |
| Girasol | 59 |
| Maíz | 30 |
| Lino | 20 |
| Alfalfa | 40 |

| | |
|---------|----|
| Sorgo | 23 |
| Trigo | 33 |
| Avena | 20 |
| Chía | 20 |
| Cártamo | 40 |

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1937

VISTO:

La Resolución General N°1566 -t.v.- y la Resolución General N° 1930, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1566/08 t.v., la Administración Tributaria establece un sistema de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% --Ley N° 666 K-- (antes N° 3565), aplicable a los contribuyentes con sede en otras provincias **que ingresen productos** a la Provincia del Chaco para su comercialización;

Que en función de la variación en los precios de comercialización de determinados productos agropecuarios, resulta oportuno ajustar ciertos valores consignados en la Resolución General N° 1930, los cuales son utilizados como base para el cálculo de los anticipos correspondientes;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones de Fiscalización y Frontera y sus dependencias respectivas;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y modificatoria N° 5304;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Sustitúyase de la planilla Anexa a la Resolución General N° 1930, utilizada para la liquidación del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% a que se refiere la Resolución General N° 1566 -t.v.- cuando no existiera monto de la operación o el mismo se considere inferior a los reales pactados, los valores de los siguientes productos:

| DESCRIPCION | IMPUESTO | UNIDAD DE MEDIDA |
|-------------|----------|------------------|
| Soja | 55 | TN |
| Girasol | 59 | TN |
| Maíz | 30 | TN |
| Sorgo | 23 | TN |
| Trigo | 33 | TN |

Artículo 2º: A los valores establecidos se le deberá liquidar y agregar, además, el adicional 10% - Ley N° 666-k (antes Ley N° 3565).

Artículo 3º: La presente resolución tendrá vigencia a partir del 19 de febrero de 2018.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de febrero de 2018

B) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

| Número | Contenido |
|---------|---|
| 01/2018 | Actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenidas en la Resolución General N° 2/2017. El Anexo se visualiza en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar). |

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 01/18

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 7 de febrero de 2018.

RESOLUCIÓN GENERAL C.A. N° 1/2018.

VISTO:

La Resolución General N° 1/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución en su artículo 4º establece que la Comisión Arbitral actualizará anualmente el contenido de dicho ordenamiento.

Que en consecuencia, corresponde incorporar las Resoluciones Generales N° 3/2017 (Ingresos excluidos del armado del coeficiente), N° 4/2017 (Ingresos provenientes de exportaciones), N° 5/2017 (Diferencias de cambio y valor patrimonial proporcional), N° 6/2017 (Uso obligatorio de SIFERE WEB), N° 7/2017 (Nuevo nomenclador de actividades), N° 10/2017 (Sistema Sifere Locales), N° 11/2017 (Sistema Padrón Web Locales), N° 12/2017 (Nomenclador de Actividades Modificación Anexos I, II y III R.G. C.A. N° 7/2017), 13/2013 (Conversión de Códigos de Actividades), N° 14/2017 (Domicilio del Adquirente), N° 16/2017 (Sifere vencimientos 2018), N° 17/2017 (Sircar vencimientos 2018), N° 18/2017 (Sircreb vencimientos 2018) y N° 19/2017 (CM04 presentación y pago con Sifere Web).

Que, por otra parte, es preciso aclarar que para obtener una norma que unifique las dictadas, es necesario introducir cambios formales relacionados a la adecuación y numeración del articulado original para que resulten compatibles y armonicen en el nuevo texto que las integra.

Que este ordenamiento no incluye el Reglamento Procesal de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria aprobado por Resolución (C.P.) N° 32/2015, ni tampoco el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Comisión Arbitral aprobado por Resolución General C.A. N° 15/2017.

Por ello,

**LA COMISIÓN ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Actualizar el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la Resolución General N° 2/2017, reemplazándolo por el anexo adjunto (*) que se aprueba por la presente y que se incorpora en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar). **COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

(*) El Anexo se visualiza en la página web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar).

3-OTROS TEMAS DE INTERES

A- CALENDARIO MENSUAL DE VENCIMIENTO: FEBRERO 2018

**CONTRIBUYENTES LOCALES Y CONVENIO MULTILATERAL (*)
INGRESOS BRUTOS – LEY N° 666-K (antes N° 3565),-ADICIONAL 10%-**

| Anticipo | Contribuyentes del Convenio Multilateral -según terminación N° CUIT -Dígito verificador- | | | |
|----------|--|--------------|--------------|--------------|
| | 0 a 2 Día | 3 a 5 Día | 6 a 7 Día | 8 a 9 Día |
| Febrero | 15/03/2018 | 16/03/2018 | 19/03/2018 | 20/03/2018 |

| Anticipo | Contribuyentes Locales -según terminación N° CUIT -Dígito verificador- | | | |
|----------|--|--------------|--------------|--------------|
| | 0 a 2 Día | 3 a 5 Día | 6 a 7 Día | 8 a 9 Día |
| Febrero | 15/03/2018 | 16/03/2018 | 19/03/2018 | 20/03/2018 |

(*) Por Resolución General N° 1935 se prorroga las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones Juradas, que operen entre el 22 de enero y el 22 de marzo del 2018 inclusive, para los

contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes N° 3565) y Fondo para Salud Pública, cuyos domicilios fiscales pertenecen a las localidades de **Quitilipi, Avia Terai y Presidencia Roque Sáenz Peña** de la Provincia del Chaco, por la declaración de emergencia hídrica, económica, productiva y social según Decreto N° 116/2018, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

| Anticipo | Contribuyentes Locales y Convenio Multilateral-según terminación N° CUIT -Dígito verificador- | | | |
|--------------|---|--------------|--------------|--------------|
| | 0 a 2 Día | 3 a 5 Día | 6 a 7 Día | 8 a 9 Día |
| Enero/2018 | 23/03/2018 | 26/03/2018 | 27/03/2018 | 28/03/2018 |
| Febrero/2018 | 23/03/2018 | 26/03/2018 | 27/03/2018 | 28/03/2018 |

Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

| AGENTES DE RETENCIÓN- PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION | | |
|--|---|---|
| PERÍODO | INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10% | SELLOS |
| | Presentación DDJJ Informativa y pago | Presentación DDJJ Informativa y pago |
| Febrero | 12/03/2018 | 15/03/2018 |

OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES-

| |
|-------------------------------------|
| I - Fondo para Salud Publica |
|-------------------------------------|

| a)Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral | | | | |
|--|--|--------------|--------------|--------------|
| Anticipo | Contribuyentes con N° de inscripción (CUIT) terminados en: | | | |
| | 0 a 2 Día | 3 a 5 Día | 6 a 7 Día | 8 a 9 Día |
| Febrero | 15/03/2018 | 16/03/2018 | 19/03/2018 | 20/03/2018 |

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios: 15/03/2018.

II – Tasa Ley de Juegos:
Período : FEBRERO/2018 – vencimiento el 15/03/2018

III – Impuesto a los Billetes de Lotería
Período : FEBRERO/2018 – vencimiento el 26/03/2018

IV - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad, y los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta:

Presentación de la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2017: hasta el 28 de marzo del 2018.

V- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios la presentación la Declaración Jurada Informativa del Impuesto de Sellos y los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% -Ley N° 666-k- (antes N° 3565) Y SELLOS

| MES | SEMANA | | | | | |
|---------|------------|------------|------------|------------|------------|-------|
| | Primera | Segunda | Tercera | Cuarta | Quinta | Sexta |
| Febrero | 07/02/2018 | 14/02/2018 | 21/02/2018 | 28/02/2018 | 07/03/2018 | - |

B- INFORME DE RECAUDACION: FEBRERO /2018

| FEBRERO/2018 | | | |
|--------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|
| FECHA | CONVENIO MULTILATERAL | CONTRIBUYENTES COMUNES | TOTAL |
| TOTAL | 379.378.062,89 | 303.858.519,29 | 683.236.582,18 |

COMPARACIÓN CON EL MES ANTERIOR

| Enero de 2018 - | Febrero de 2018 - | Incremento % |
|-----------------|-------------------|--------------|
|-----------------|-------------------|--------------|

| 22 días hábiles | 18 días hábiles | |
|--|------------------------|---------------------|
| 785.200.758,11 | 683.236.582,18 | -12,99 |
| COMPARACIÓN CON EL AÑO ANTERIOR | | |
| Febrero 2017 - 18 días hábiles | Febrero 2018 | Incremento % |
| 508.359.384,95 | 683.236.582,18 | 34,40 |